



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 246 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 09 JUN 2025

VISTOS: El Informe Legal N° 233-2025/GRP-420010-420610 de fecha 06 de junio de 2025, Informe N°119-2025-GRP-420010-420613-UASA de fecha 04 de junio de 2025, Memorandum N°1694-2025/GRP-410000 de fecha 14 de mayo de 2025, Contrato N°06-2024/GRP-DRAP de fecha 30 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Contrato N°06-2024/GRP-DRAP** de fecha 30 de abril de 2025 suscrito de una parte de la Dirección Regional de Agricultura y de otra parte **SERVICIOS GENERALES ERLON SAC**, que tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR EL PERIODO DE 12 MESES PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**;

Que, a través de **Memorandum N°1694-2025/GRP-410000** de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza al Director Regional de Agricultura, la Modificación Presupuestaria tipo 004 por el monto de S/91,200.00 (Noventa y Unos Mil Doscientos soles con 00/100 soles);

Que, con **Informe N°119-2025-GRP-420010-420613-UASA** de fecha 04 de junio de 2025, la encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares se dirige al Director de la Oficina de Administración señalando: "Que esta oficina deriva a su despacho con la finalidad de informar y solicitar la correspondiente aprobación de la contratación adicional del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Regional de Agricultura" por el monto de S/28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 soles) equivalentes al 25% del contrato original."

Que, con proveído de fecha 04 de junio de 2025 inserto en el **Informe N°119-2025-GRP-420010-420613-UASA**, el Director Regional de Agricultura remite los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente;

Que, con **Informe Legal N°233-2025/420010-420610** de fecha 06 de junio del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige al Director (e) Regional de Agricultura Piura, emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN** de la **CONTRATACION ADICIONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**, hasta por el 25% del monto total, el cual asciende a S/28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos 00/100 soles), conforme a los considerandos del presente informe;

Que, es preciso señalar que el **Contrato N°06-2024/GRP-DRAP**, que tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR EL PERIODO DE 12 MESES PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**, se suscribió bajo los alcances de la Ley N°30225, estando a ello la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la contratación de adicional del referido servicio, el cual será evaluado bajo el amparo de la Ley N°30225, en tanto y en cuanto se realice la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente al año 2025, bajo los alcances de la Ley N°32069;

Que, Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF en el inciso f) del Artículo N° 2, establece que: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 246 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 09 JUN 2025

interpretación para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) f) **Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.** (El énfasis es nuestro)

Que, respecto a las Prestaciones Adicionales el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 157 señala: **“Mediante Resolución previa, el titular de La Entidad, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad el contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes.”**

Que, de lo expuesto se advierte, el Informe N°119-2025-GRP-420010-420613-UASA, que detalla la necesidad de continuar con el Servicio de Seguridad y Vigilancia para La Entidad, a fin de no dejar expuesta a la misma, solicitando la aprobación de la prestación adicional en tanto se realiza la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente al año 2025, regulado este bajo la Ley N°32069 nueva Ley de Contrataciones del Estado; debiendo garantizar el funcionamiento constante y operativo de las diversas áreas de la Entidad no pudiendo en ningún momento dejar de atender dicha necesidad, puesto que se pondría en riesgo la seguridad de las personas y recursos materiales con los que se cuenta, siendo esta una necesidad de primera línea;

Que, teniendo en consideración que el monto del presente adicional no supera el veinticinco por ciento (25%) del contrato original, y contando con los Informes técnicos favorables tanto de la encargada de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Administración en su calidad de áreas especializadas de la Dirección Regional de Agricultura, resulta procedente aprobar la prestación Adicional del servicio de Seguridad y Vigilancia de la Dirección Regional de Agricultura, más aún si se puede determinar que el mismo resulta necesario para garantizar la seguridad del personal así como de los bienes que permanecen en la entidad;

Que, con las visaciones de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N°397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024, el cual asignan al actual encargado de la Dirección de Regional Agricultura de Piura – Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 246 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura,

09 JUN 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, hasta por el 25% del monto total, el cual asciende a S/28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos 00/100 soles), conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL